

Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24.05.94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 5 de febrero de 2007. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Donde dice:

- Finca: 177                      Polígono: 18                      Parcela: 34

PEANILLA SILGADO, SEBASTIÁN	1.395 SER	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	25,00
C/ AMPLIACIÓN, 4	2.464 TEM	ENCINAR	PARED PIEDRA SEC 2ª	25,00
06389 – VALUENGO				
BADAJOS				

Debe decir:

- Finca: 177                      Polígono: 18                      Parcela: 34

PEANILLA SILGADO, SEBASTIÁN	1.395 SER	ENCINAR	ALAMBRADA 1ª	25,00
C/ AMPLIACIÓN, 4	2.464 TEM	ENCINAR	PARED PIEDRA SEC 2ª	25,00
06389 – VALUENGO	4.370 TOT	ENCINAR		
BADAJOS				

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, sobre información pública de la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de “Mejoras y modernización de la impulsión a Jerez de los Caballeros y pedanías. Modificado n.º 1”.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General sobre Información Pública de la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de “Mejora y Modernización de la Impulsión a Jerez de los Caballeros y Pedanías. Modificado n.º 1”, publicada en el D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

— En la Relación de bienes y derechos

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Secretario General, (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.